

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez.

5428 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de actuaciones de conservación, mantenimiento y mejoras en la presa de Proserpina, término municipal de Mérida (Badajoz), en la cuenca del Guadiana.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el día 4 de noviembre de 1994, un Convenio de colaboración para al realización de actuaciones de conservación, mantenimiento y mejoras en la presa de Proserpina, término municipal de Mérida (Badajoz), en la cuenca del Guadiana, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de febrero de 1995.—El Director general, Adrián Baltanás García.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA, SOBRE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN LA PRESA DE PROSERPINA

En Mérida a 4 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Antonio Ventura Díaz Díaz, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 22/1993, de 22 de abril, del Presidente de la Junta de Extremadura («Diario Oficial de Extremadura» número 48, de 22 de abril), autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994.

De otra parte, el excelentísimo señor don Antonio José Alcaraz Calvo, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y por el Real Decreto 987/1990, de 20 de julio, de su nombramiento.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN

La presa de Proserpina tiene una significación histórica muy importante dentro del patrimonio hidráulico español. Desde su construcción en la época romana, el embalse ha ido cumpliendo su misión a lo largo de los siglos, adaptándose la misma desde la inicial de abastecimiento a la ciudad de «Emérita Augusta», pasando por otros usos industriales, regadíos, etc., hasta la situación actual con un significado arqueológico de vital importancia y además con un alcance mucho más vivo y actual en la medida que constituye un importante y atractivo centro residencial, de esparcimiento y recreo, con unos usos sociales muy arraigados en la población.

Sin embargo, esta utilización actual del embalse no ha podido desarrollarse en las condiciones más adecuadas para la protección medioambiental del mismo y de su entorno, con un adecuado uso de la zona de dominio público, etc., todo ello agravado con otros factores negativos para el necesario mantenimiento y explotación del embalse.

Como resultado de todos los factores negativos mencionados anteriormente se ha dado lugar a un proceso de eutrofización creciente a lo largo de los últimos años, de forma que en las actuaciones consecuentes para resolver el mismo ha salido a la luz una parte de la presa totalmente desconocida y de incalculable valor arqueológico, lo cual ha dado origen a una intensificación y profundización de los estudios y actuaciones que se habían previsto y/o puesto en marcha.

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura es el organismo competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico y cultural extremeño de acuerdo con el artículo 7.13 del Estatuto de Autonomía y con las transferencias de competencias del Estado

asumidas por la Junta de Extremadura, por el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana es el organismo competente en la gestión del dominio público hidráulico de la presa y embalse de Proserpina y de la seguridad y explotación de la presa, de acuerdo con el marco de las competencias que le son atribuidas al Estado por el artículo 149 de la Constitución, así como por la vigente Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Como consecuencia, y en concordancia con todo lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es definir el marco de colaboración adecuado entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a efectos de coordinación de actuaciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y mejoras de la presa de Proserpina y su entorno, realizadas en el ámbito de las respectivas competencias que legalmente tienen asignadas.

Segunda.—La Confederación Hidrográfica del Guadiana realizará cuantas actuaciones se consideren precisas a fin de garantizar la seguridad de la presa y su restauración y rehabilitación funcional, tanto histórica y monumental como estructural e hidráulica, además de las actuaciones que le son propias de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Aguas, en materia de protección del dominio público hidráulico y en materia de realización de las obras que le encomiende el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

En todo caso, los proyectos que se acometan en la presa y su entorno deberán contar con el informe favorable de la Comisión Permanente del Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.

Tercera.—La Consejería de Cultura y Patrimonio realizará cuantas actuaciones de asesoramiento y apoyo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana sean precisas en los ámbitos arqueológico, histórico y monumental para garantizar la correcta realización en las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana desde los puntos de vista citados, todo ello sin menoscabo de las actuaciones que le son propias de acuerdo con la vigente legislación.

Cuarta.—A fin de conseguir un desarrollo armónico y coherente de las actuaciones a realizar y para programar y coordinar las mismas, durante el periodo de vigencia del presente, se creará una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada uno de los organismos firmantes del mismo.

Podrán designarse suplentes de los miembros de dicha Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los Técnicos asesores que se juzgue conveniente de acuerdo con los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Elevar propuestas a las diferentes Administraciones de las actuaciones que se consideren precisas y que competencialmente les correspondan.

b) Emisión de informes no vinculantes sobre materias contenidas en el Convenio y de sus posibles modificaciones, sí como interpretación, en caso de duda, de las normas y provisiones del presente Convenio y, en consecuencia, propuesta de decisiones oportunas acerca de las variaciones o modificaciones aconsejables en la ejecución de cada una de las actuaciones, resolviendo las incidencias que pudieran surgir.

c) Seguimiento y control de las posibles incidencias durante el desarrollo del Convenio.

Quinta.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

Sexta.—El presente Convenio se extinguirá al término de la vigencia del mismo, salvo prórroga, o por el incumplimiento por alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en los lugar y fecha mencionados al principio.

El excelentísimo señor Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, Antonio Ventura Díaz Díaz.—El excelentísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Antonio José Alcaraz Calvo.—Visto bueno, el excelentísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, Adrián Baltanás García.